

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 17 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4788

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 20, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 199, de 7 de Octubre de 1925	15809
Resolución número 200, de 8 de Octubre de 1925	15809

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACION MUNICIPAL

Auto número 75, de 10 de Octubre de 1925.	15809
Auto número 76, de 10 de Octubre de 1925.	15809
Auto número 77, de 10 de Octubre de 1925.	15809
Auto número 78, de 10 de Octubre de 1925.	15809

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de comercio	15809
--	-------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1925.	15810
--	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acuerdo número 14 de 1925, de 1.º de Julio, por el cual se auxilia la sociedad Protectora del «Gran B» de la Escuela Mixta de esta ciudad.	15810
--	-------

Acuerdo número 10 de 1925, de 14 de Agosto, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia económica actual.	15810
--	-------

Arreos Oficiales.	15811
-------------------	-------

Idictos.	15811
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, Octubre 7 de 1925.

Por Resolución número 129, del 24 de Junio de este año, el Poder Ejecutivo autorizó la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía «El Tiempo» de Panamá Limitada», en castellano, y «The Panamá Times Limited», en inglés, radicada en esta ciudad, con un capital de B. 10 000, representado en mil acciones de B. 10.00 cada una, siendo promotores de la dicha sociedad los señores Nelson Russell, Alexander Johnston Cruickshank, Russell Cushman Lockhart y otros, quienes hicieron el depósito del veinte por ciento, del valor de tales acciones, según el Código de Comercio.

Posteriormente, el señor Nelson Russell, en su carácter de representante legal de la Compañía, se ha dirigido al Ejecutivo pidiendo que se autorice la subrogación del artículo 4º de los estatutos que eleva el número de acciones de ésta, en cuatro mil más, a fin de que conste entonces de ochomil (8 000) acciones, de B. 10.00 cada una, y acompañando a su solicitud un Manager's Cheque de la «International Banking Corporation», a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por valor de B. 8 000 000, que representa el quinto de cada acción de las aumentadas.

Este Despacho considera que no existe inconveniente legal alguno para acceder a la presente solicitud, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al aumento del número de acciones de la «Compañía «El Tiempo» de Panamá Limitada» en cuatro mil (4 000) más, para que la referida sociedad conste, entonces de un número total de cinco mil (5 000) acciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, Octubre 8 de 1925.

El señor James Martin Stephens, del vecindario de Coon, en su carácter de Presidente de la asociación denominada en castellano «Sociedad «The Antiga» de Antigua» y en inglés «The Antiga Progressive Society», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el veintiseis de Septiembre último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, compareció peticionario copia de los estatutos de la referida asociación, en la que se ve que en el artículo 1.º se declara que la sociedad fue fundada por los señores que fueron promotores de ésta, y consta el acta de inscripción en la que se declara la elección de los señores que son los actuales directores, en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada en castellano «Sociedad «The Antiga» de Antigua» y en inglés «The Antiga Progressive Society», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACION MUNICIPAL

AUTO NUMERO 75

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 75.—Panamá, 10 de Octubre de 1925.

Vistos: Se han examinado y encontrado correctas, las cuentas de la Tesorería Municipal al del Distrito de Chame, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, de las cuales es responsable el señor Félix Calvo en su carácter de Tesorero del Distrito.

En mérito de lo cual,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas su aprobación en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 1º de Septiembre, consistente en la suma de quinientos noventa y cuatro balboas setenta y un centésimos B.594.71.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 76

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 76.—Panamá, Octubre 10 de 1925.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Arraiján, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del corriente año, de las cuales es responsable el señor Luis Melo en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Impartir la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia a las cuentas expresadas, con un saldo en caja en efectivo para el 1º de Julio, consistente en la suma de diez y nueve balboas treinta centésimos B.19.30.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 77

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 77.—Panamá, Octubre 10 de 1925.

Vistos: Corregido el error de que adolecían las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Pintada correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de que se hizo mención en el Auto número 66 de Septiembre 25 y Julio y Agosto del presente año, computables al señor Humberto Carles en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprabar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en caja en efectivo para el 1º de Septiembre, consistente en la suma de diez balboas ochocientos treinta y tres milésimos B.10 833.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 78

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 78.—Panamá, 10 de Octubre de 1925.

Vistos: Subsanada la deficiencia de que adolecían las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé correspondientes a los meses de Abril y Mayo del corriente año, computables al señor Donato Herrera en su carácter de Tesorero del Distrito de que se hizo mención en el Auto número 64 de Septiembre 24,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 1º de Junio, consistente en la suma de cuatrocientos treinta y cuatro balboas noventa y dos centésimos B.434.92.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

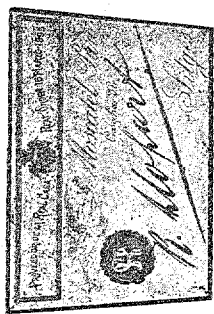
SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Francisco Andrade Polanco, natural de España, socio y Gerente de la casa comercial que gira en Colón con el nombre de Antonio Andrade Polanco & Compañía Limitada, me dirijo al Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para solicitar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir el VINO MOSCATEL, que recibe para su expendio, de la casa de R. Llopert, Suigues, Provincia de Barcelona, España.

La marca consiste en una etiqueta en forma de triángulo, y en la parte superior hay un cuadro lateral y en el centro de éste un escudo español; hacia la derecha hay una inscripción que dice: «Real Orden, 16 de Marzo de 1895», y a la izquierda otra que dice: «Proveedor de la Real Casa». Debajo de la primera inscripción, se leen las palabras MOSCATEL PURO, y debajo de éstas: COSECHA DE. Al través de la etiqueta hay una firma en rojo con su rubrica, que dice: R. Llopert, y bajo de ésta, hacia la derecha y en letras negras, la palabra «T.G.S.». Debajo de la inscripción de la izquierda que está en el cuadrilátero, hay un ángulo con una trompeta, y debajo de éste un monograma en rojo con las iniciales «R. L.». También hay, un poco abajo del cuello de la botella, un monograma en relieve con las iniciales ya mencionadas.



El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada se altere su carácter.

Acompaño:

Los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 8 de 1925

Otro sí:

Hago constar que el monograma «R. L.» ya mencionado, y que se encuentra en la etiqueta, bot. lin. cajas y anuncios, sirve también para sustentar el VINO MOSCATEL ya mencionado.

F. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

El movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Septiembre de 1925.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenado por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Septiembre.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	100
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	36
Repartidos en el mes, civiles.....	56
Repartidos en el mes, criminales.....	67
Total.....	249

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	67
Criminales.....	62

Quedan en curso para el mes de Octubre:

Civiles.....	89
Criminales.....	31

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Ponce.....	37
« Sr. Guardia.....	74
« « Herrera L.....	42
« « López.....	51
« « Urrutia Díaz.....	44

Magistrado Suplente, señor Fernández Jaén..... 1 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO PONCE

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Notificándose el fallo.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	3
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	37

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	17
Con proyecto de resolución.....	2
Para reconsiderar el fallo.....	1
Despachados.....	7

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1
Pasan.....	111

Vienen..... 111

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para reconsiderar el fallo.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	4

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Pasan.....	42

MAGISTRADO LÓPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	6

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	3
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Despachados.....	5
------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	51

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	4
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.

Separado del conocimiento.....	1
Despachados.....	2
Pasan.....	26—204

Vienen..... 26—204

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	6

Sentencias.

Despachados.....	7
------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Pasan.....	44

Suplente: E. FERNÁNDEZ JAÉN

Negocios civiles.

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	1
Total general.....	249

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

L. Sosa.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO NUMERO 14 DE 1925

(DE 12 DE JULIO)

por el cual se auxilia La Sociedad Protectora del 4º Grado B. de la Escuela Mixta de esta ciudad.

El Consejo Municipal de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Sociedad Protectora del 4º Grado B. de la Escuela Mixta de esta ciudad, ha pedido ayuda de ésta corporación para la consecución de libros para la Biblioteca Pública Escolar.

2º Que es deber del Consejo ayudar a los establecimientos de utilidad pública,

ACUERDO:

Artículo 1º Designar la suma de cinco balboas (B.5.00) para contribuir al desarrollo de la Biblioteca Pública Escolar.

Artículo 2º Imputar este gasto al Departamento de Gobierno y Justicia, Capítulo 2º, Art. 20.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón del Consejo Municipal, a los 12 días del mes de julio de 1925.

Por el Presidente del Consejo Municipal,

J. DE LEÓN.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal de Los Santos.—Los Santos, julio 30 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS VÁSQUEZ Z.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

ACUERDO NUMERO 16 DE 1925

(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia económica actual.

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos,

teniendo en consideración que hay varias cuentas sin legalizar por trabajos hechos en la población,

ACUERDA:

Artículo 1º Distingase hasta la suma de \$ 183.30 para la legalización de las cuentas a que se refiere el informe anterior.

Artículo 2º Impútese la erogación establecida en el artículo anterior al Capítulo 100, Art. 32 del Presupuesto de la actual vigencia.

Artículo 3º El Consejo Municipal no legalizará ninguna otra cuenta con relación al rellozo del camino que conduce al cementerio, que no aparezca en el informe que origina el presente acuerdo o la previa autorización del Consejo para efectuar el trabajo.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón del Consejo Municipal, a los 14 días del mes de Agosto de 1925.

Por el Presidente del Consejo,

J. DE LEÓN.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal.—Los Santos, Agosto 18 de 1925.

Aprobado.

Alcalde del Distrito,

JUAN DE DIOS VÁSQUEZ Z.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de \$1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Clases Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se recartará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias del Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas más en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente.

te, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBÉN A. MORALES

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Censo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Censo anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Censos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Tito Mora, colombiano, comerciante, de pelo corto, lampiño, y de color un poco moreno, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la forma publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que se sigue en averiguación del o los responsables del artículo que aparece en *Panamá Noturno*, título: "Observaciones, de Tito Mora para Panamá Noturno", que se le imputa a él, emplazamiento que se hace en virtud de providencia judicial al respecto; con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Octubre de mil novecientos veinticin-

co, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—4.

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el 23 del presente fue recibida en su despacho una solicitud de título hecha por el señor Personero Municipal del Distrito de Aguadulce, en representación del mismo, que a la letra dice:

«Número 15.—Aguadulce, Septiembre 18 de 1925.

Señor Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá.

E. S. D.

Señor.

Debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal del Distrito vengo ante usted a solicitar el título en plena propiedad del área y ejidos de las poblaciones de Aguadulce y Pocrí; para ello acompaño copia de la Resolución número 1 de 4 de Marzo de 1925 dictada por la expresada Corporación Municipal, para tal fin. De la primera población o sea de Aguadulce existe un plano en la Alcaldía Municipal del Distrito, por ciento y tantas hectáreas y en el mismo plano figura que esta Municipalidad solicitó en años anteriores 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados en título de plena propiedad, por consiguiente este plano está deficiente por no estar localizadas las 26 hectáreas 7330 metros cuadrados adjudicadas, por tal virtud la Municipalidad me autorizó para que solicitase los servicios de un Ingeniero o agrimensor oficial autorizado para que levantase un nuevo plano y nunca llegó a un término final, debido a que los agrimensores solicitados pedían por la ejecución de esta obra, considerable suma y el Municipio no estaba en condiciones de hacer este desembolso por la penuria en que se encontraba, pasó algún tiempo y teniendo conocimiento el suscrito y la Honorable Corporación pasaba de que el Ingeniero Civil Abel Bravo prestaba gratuitamente los servicios de levantamiento del plano uniendo las poblaciones de Aguadulce y Pocrí en una sola ciudad, fue autorizado este señor por la Honorable Corporación expresada para tal trabajo, cuyo plano fue aprobado por la citada Corporación. He de advertir a usted que en este nuevo plano hay ciertas propiedades de particulares que han adquirido sus títulos ante la Nación, por consiguiente hay que salvar la porción o porciones de terrenos ya titulados, del número de hectáreas que le corresponde a cada población. Según el número de habitantes que figura en el último censo, a la población de Aguadulce le corresponden 101 hectáreas y a la de Pocrí 76 hectáreas, por consiguiente, como el plano anterior al de Bravo y que está en la Alcaldía de este Distrito, el Municipio adquirió 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados le corresponden a la población de Aguadulce la diferencia o sea 74 hectáreas con 2670 metros cuadrados; los linderos no los puedo determinar con exactitud, los que haré en definitiva el agrimensor oficial que se autorizará para la demarcación de área y ejidos de ambas poblaciones y suavando cualquier error que exista en el plano ya citado de Bravo. Los linderos son los siguientes: Por el Norte, prelio de los señores Walberto Becerra y Pastor Guevara; Sur, Río Grande y prelio de Quezada; Este, prelio de los menores herederos del señor José María Sierra; y Oeste, con propiedades de los señores J. B. Platt, Antonia viuda de Sierra y Nicasio de León.

Los ejidos que le corresponde a cada población, usted señor Administrador se servirá en unión del señor Agrimensor citado, fijar y señalar prudentemente el número de hectáreas que le corresponde. No se acompaño a esta solicitud el referido plano de Bravo porque fue enviado por el suscrito al señor Pedro Ló-

pez, para que este señor se lo entregase al señor Bravo expresado, para que determinara el número de hectáreas y los respectivos linderos; una vez me sea devuelto le será entregado a usted, como también le hago saber que si ese plano arroja mayor número de hectáreas de las que le concede la Ley a ambas poblaciones, el Municipio animado como siempre se encuentra en todo lo que a su mejoramiento y beneficio, no tendrá inconveniente a ganar de comprar al Gobierno el número de hectáreas que resulte excedente.

Proximamente le enviaré a usted la escritura que le fué otorgada a este Municipio por las 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados a según figura en el plano que existe en la Alcaldía de ese Distrito y que ya cité.

También le acompaño copia de la carta que me dirigió el excelentísimo señor Presidente de la República, resultado de una consulta que le hice, si está o no comprendido en el Decreto número 60 de este año, la prohibición de adjudicaciones de tierras que soiten los Municipios para el área y ejidos de éstos.

JOSÉ MARÍA CALVO U.,
Personero Municipal.

Fijado este edicto en lugar público de esta Alcaldía hoy treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador de Tierras,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc,

N. Almudéqui.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cita y emplaza a Claudio Medina, de veintidós años de edad, soltero, natural del Distrito de La Palma—Provincia de La Chiriquí, católico y mercader, enjuiciado por auto de veintidós de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco, como infractor del Capítulo I Título XXIII, Libro II del Código Penal para que comparezca dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a fin de ser notificado del auto de proceder en cuestión, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, quedando sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al portero del citado Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo, no lo denuncia, salvo las excepciones que se refieren al artículo 208 del Código Judicial; además se requiere a todos las autoridades del orden político o judicial para que capturen a Claudio Medina u ordenen que lo capturen y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de esta oficina y copia de él se agrega a los autos y se envía para su publicación en un periódico oficial, siendo, como son, los días de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

MISRAEL SOBERÓN.

El Secretario,

Bdo. Conte Jr.

5 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomo de

tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho; media vara y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marciano N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el bajo de Cangrejos.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días con secutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color blanco y marcado a fuego en la alga derecha así:

Dicho animal, hace la serie de color (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cafazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado-oscuro, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

(W)

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, en advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamación sobre la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 16 de Septiembre de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así (.....) y el otro en la pleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rojillo, criando una potraca del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de El Limón y Las Guariatas sin conocersele dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la pleta del lado izquierdo..... en la pleta del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Hilijonso Macías J.

30 vs.—17

AVISO AL PÚBLICO

Que en poder del señor Apolinario Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin fierro a guiso, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace más tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeran con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLIS.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rebolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cloacra como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley, en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savadra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: L O y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savadra, como res glosa que vagaba por el sitio de «la isla», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color baño oscuro, del color del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre a pleta izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1601 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía co-

pia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del O. Pino, vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (B), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales de de hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para que piazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlos, este Despacho los declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo en cuido, de segunda, color ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y pleta del lado de montar respectivamente así:

Anca, ...; costillar JM; pleta, ...; el cual se encontraba vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Trancas según decir del denunciante Ismael Jén hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente: vencido ese plazo, será vendido en pública remate al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

B. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—13